

116751000G-0133

Bogotá D.C., 12 de julio de 2010

Doctor  
**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-CRC**  
Ciudad

**Asunto: Estudio del mercado de larga distancia internacional**

Estimado Doctor Lizcano,

En atención a la solicitud de ampliación de los comentarios que en su momento envió Telefónica Colombia sobre el estudio de larga distancia publicado en mayo de 2010 por la CRC, de la manera más atenta procedemos a ampliar nuestras observaciones.

Telefónica Colombia reitera a la Comisión los comentarios sobre el estado actual del mercado de larga distancia internacional entrante, y considera importante que la CRC adopte acciones más concretas que reflejen la Posición de Dominio de COMCEL. En especial, Telefónica estima necesario que la Comisión se concentre en avanzar en la revisión del cargo de acceso móvil de dicho operador por el impacto que puede tener esta medida en la situación de competencia, no solo en el mercado de voz saliente móvil sino también, en el mercado de Larga Distancia Internacional Entrante.

Sólo si la CRC decide reflejar en el cargo regulado aplicable a COMCEL el costo que este operador acarrea por prestar el servicio de terminación, eliminando de esta forma la sobrerremuneración que le permite el cargo por terminación vigente, se podrá inducir la suspensión del comportamiento discriminatorio observado por la Comisión en el mercado de LDIE y que consiste en que COMCEL ofrece exclusivamente a INFRACEL precios de acceso inferiores al cargo regulado.

Esta medida debe complementarse con la exigencia del cumplimiento del trato no discriminatorio prevista en el régimen de interconexión vigente, que ya le impide a COMCEL y a cualquier otro operador, ofrecer condiciones privilegiadas a algunos agentes del sector.

Modificación del artículo 12 de la Resolución 1763 de 2007: Reglas de dimensionamiento.

Por otra parte y teniendo en cuenta los comentarios que algunos operadores de telecomunicaciones han enviado a la CRC sobre la posibilidad de eliminar las reglas de dimensionamientos de las interconexiones establecidas en el artículo 12 de la Resolución CRC 1763 de 2007; Telefónica considera que no existen las suficientes justificaciones técnicas para que la CRC elimine o modifique las reglas definidas en el mencionado artículo.

Consideramos que las reglas establecidas en el artículo 12 de dicha resolución han contribuido a evitar conflictos de interconexión, permiten gestionar mejor algunas interconexiones y evitan que algunos operadores utilicen las interconexiones para degradar el servicio; por lo que no vemos conveniente modificar el artículo en mención.

En tal sentido, Telefónica se aparta de la posición asumida por ANDESCO respecto a la modificación de las reglas de dimensionamiento, y en consecuencia considera que si la CRC va a realizar algún cambio al artículo 12 de la resolución 1763 de 2007, se cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 2696 de 2004 y se publique un proyecto regulatorio que justifique la necesidad de tal medida.

Cordialmente,

  
**FABIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
Vicepresidente Jurídico

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 0 3 3 0 5 6 *
Fecha :	13/07/2010 05:18:54 P.M.
Remitente :	TELEFONICA
Anexos :	
Asunto :	ESTUDIO DEL MERCADO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL